

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Oscar Javier Pereyda Díaz

Sección Tercera

Tomo CLXXVII

Tepic, Nayarit; 27 de Agosto de 2005

Número: 033

Tiraje: 100

SUMARIO

DECRETO ADMINISTRATIVO

**QUE CREA EL CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO EDUCATIVO DE
LA MESA DE EL NAYAR**



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en uso de las facultades que expresamente me son conferidas por los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 5, 7, 17, 18 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, he tenido a bien expedir el presente Decreto Administrativo que tiene por objeto crear el Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar, como un Organismo Público Descentralizado, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La región serrana del Estado presenta los índices más altos de analfabetismo y marginación, por lo que es indispensable atender de manera prioritaria las necesidades formativas de nuestros indígenas e incorporarlos al desarrollo educativo, que permita acceder al conocimiento y aplicarlo en las tareas productivas y sociales de la región.

El Plan Estatal de Desarrollo 2000 - 2005 al respecto, vierte dentro de sus Líneas de Acción la de reforzar los programas educativos para preparar cuadros técnicos de la región que

apoyen la realización de proyectos de desarrollo, así como promover la infraestructura educativa que permita la cobertura y reducir el rezago educativo.

Bajo esa premisa, se establece una Institución educativa de nivel Medio Superior, en la localidad de la Mesa, municipio de El Nayar, que entra en operaciones en el mes de marzo de 2002 a través de un taller de carpintería dirigido a la población indígena, y es en el mes de agosto del mismo año cuando inicia el bachillerato general, con una orientación productiva encaminada a la autosuficiencia y la conservación de la identidad de los pueblos indígenas.

En su primera etapa en el periodo 2002-2003 se implementa el bachillerato y talleres de capacitación, se establecen proyectos productivos relacionados con el cultivo de hortalizas y maíz, se trabaja en el taller de carpintería como parte de la instrucción y la práctica y se establecen acuerdos con los madereros y aserraderos de la región para obtener y trabajar madera en el mismo Centro, asimismo se implementa el bachillerato con el plan de estudios vigente, incorporando además una materia de Identidad Cultural que incluye danza, artesanías, medicina tradicional y uso de la lengua Cora y Huichol; con el apoyo de la Secretaría de

Desarrollo Social del Gobierno Federal se instala un área de computo, por su parte, el Servicio Estatal de Empleo, ofrece cursos de capacitación a alumnos y a la población en general, y el Desarrollo Integral de la Familia con la participación del Ayuntamiento de El Nayar donan equipo mobiliario para su funcionamiento.

En su segunda etapa 2003-2004 se incrementa la matrícula escolar a 180 alumnos, los que en su mayoría son internos, se amplían las instalaciones y se implementan por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, proyectos productivos en Bovino para producción de leche y carne, Piscícola para siembra y cultivo de algunas variedades de peces, y se instala un invernadero con la construcción de 3 naves para cultivo de hortalizas y un apiario con 40 cajones de abejas y se inicia la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales para el servicio del Centro.

Para la tercera etapa 2004-2005 la matrícula escolar se incrementa a 206 alumnos y entra en funcionamiento el proyecto invernadero con una población aproximadamente de 2000 plantas.

En este contexto, el Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar, ofrece la oportunidad a jóvenes Huicholes, Coras, Tepehuanos, Mexicaneros y Mestizos de los municipios de la región serrana del Estado de cursar estudios que permiten ingresar al nivel superior, preparación para el trabajo productivo y fortalecimiento de la identidad cultural, en la modalidad escolarizada con servicio de internado, en las que se capacita en áreas de computación, panadería, horticultura, ganadería, electricidad, primeros auxilios, carpintería, alfarería, apicultura, industria del vestido y acuacultura.

Así pues, con el propósito de que se siga apoyando el desarrollo de los pueblos indígenas de la entidad, se considera pertinente otorgarle vida jurídica al Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar, que le permita contar con plena autonomía técnica y administrativa en la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas y acciones derivadas de las políticas públicas emanadas del Gobierno Federal y Estatal; es por ello que el citado Centro se crea como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

En merito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA
EL CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO EDUCATIVO
DE LA MESA DE EL NAYAR**

**CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y
ATRIBUCIONES**

Artículo 1º. Se crea el Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2º. El Centro se constituye de acuerdo al Plan, Programas y metodología relativos a la Educación Media Superior.

Artículo 3º. El Centro tendrá su domicilio en la localidad de la Mesa, municipio de El Nayar, Nayarit.

Artículo 4º. El Centro tendrá como objeto:

I.- Impartir e impulsar la educación media superior, con una orientación técnica y productiva al desarrollo de la región serrana del Estado;

II.- Impartir la educación media superior para la formación de bachilleres capaces de adquirir una formación profesional;

III.- Orientar social, académica y vocacionalmente a sus alumnos;

IV.- Fomentar, Organizar y realizar la investigación científica como una actividad necesaria para la formación académica;

V.- Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en operaciones concretas, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción agroindustrial y de servicios y a elevar la calidad de vida de las comunidades indígenas;

VI.- Propiciar la difusión y la aplicación de los conocimientos científicos y técnica a la solución de la problemática regional, estatal y nacional;

VII.- Impulsar su propio desarrollo mediante programas específicos orientados a resolver la problemática socioeconómica a nivel local, nacional e internacional; y

VIII.- Propiciar y mantener relaciones con organismos públicos y privados para el desarrollo de las funciones.

Artículo 5º. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo en sus órganos académicos, administrativos y de Gobierno;

II.- Planear y programar la enseñanza e incorporar en sus planes y programas de estudio los temas y las necesidades particulares y regionales;

III.- Diseñar e implementar programas educativos, de investigación y vinculación, además de los suscritos en el Plan de estudios, de acuerdo con los principios de respeto a la libertad de cátedra e investigación;

IV.- Establecer criterios y procedimientos de acreditación de estudios y ponerlos a consideración de la autoridad educativa correspondiente;

V.- Expedir constancias, boletas y certificados de estudios en coordinación y con la previa autorización del departamento de registro y certificación de la Secretaría de Educación Pública;

VI.- Celebrar y cumplir Convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como dependencias y organismos de los sectores público y privado, con el propósito fundamental de fomentar la cultura local, nacional y universal;

VII.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades productivas; y

VIII.- Organizar actividades que permitan el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 6º. El Centro contará con las siguientes autoridades:

- I.- Junta de Gobierno; y
- II.- Director General.

Artículo 7º. La Junta de Gobierno es el Órgano máximo de Gobierno del Centro, y se integra por:

- I.- Tres Representantes del Gobierno del Estado, designados por el Titular del Poder Ejecutivo, uno de los cuales lo presidirá;
- II.- Tres representantes del Gobierno Federal designado por la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional Indigenista, y Secretaría de Educación Pública;
- III.- Un representante del Gobierno Municipal de El Nayar;
- IV.- Dos representantes del Sector productivo; y

V.- Un representante de cada una de las etnias de la región serrana.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente, quien en ausencia de aquél fungirá con voz y voto.

Artículo 8º. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez trimestralmente y extraordinarias cuando el Presidente las convoque y cuya naturaleza lo amerite.

Artículo 9º. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de su presidente o en su ausencia con la de su suplente y la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10.- Las decisiones o acuerdos que deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno, se someterán a votación, y por mayoría simple se aceptarán o rechazarán. En caso de empate, el presidente contará con voto de calidad.

Artículo 11.- El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, y su desempeño será únicamente

compatible, dentro del Centro, con la realización de tareas académicas.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar y aprobar el ejercicio de las facultades de actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranza, así como los convenios, contratos y demás actos jurídicos que lleve a cabo el Director General del Centro;

II.- Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades del Centro, maestros y alumnos;

III.- Expedir su reglamento interior, y otras disposiciones que rijan el desarrollo del Centro;

IV.- Examinar y en su caso aprobar el presupuesto anual de ingresos y el correspondiente de egresos;

V.- Conocer y aprobar en su caso, los informes que deberá presentar el Director General; y

VI.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Centro en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, social y privado para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

Artículo 13.- El Director General del Centro será designado por el Gobernador Constitucional del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta de Gobierno, durará en su encargo cuatro años, el cual podrá ser reelecto por un periodo igual y removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta de Gobierno.

En las ausencias temporales será sustituido por quien designe la Junta de Gobierno, en las ausencias definitivas será sustituido por quien designe el Gobernador del Estado, en los términos del párrafo anterior.

Artículo 14.- Para ser Director General se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, preferentemente indígena;
- II.- Poseer título a nivel Licenciatura;
- III.- Tener experiencia académica y profesional; y
- IV.- Ser persona de amplia solvencia moral.

Artículo 15.- El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Representar al Centro ante autoridades administrativas o particulares, con el carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, laboral y para actos de riguroso dominio;

II.- Conducir el funcionamiento del Centro, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes, programas académicos, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;

III.- Aplicar las políticas generales;

IV.- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales del Centro y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

V.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organismo del sector social, o privado previa aprobación de la Junta de Gobierno;

VI.- Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;

VII.- Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de planes de desarrollo y programas operativos del Centro;

VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su autorización los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo y adquisiciones o contratación de servicios;

IX.- Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno sobre los estados financieros, el cumplimiento de acuerdos tomados en sesiones anteriores y los avances del programa de inversión, y de las actividades desarrolladas por el Centro;

X.- Concurrir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;

XI.- Rendir a la Junta de Gobierno y a la comunidad del Centro un informe anual de actividades del Centro; y

XII.- Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

Artículo 16.- El patrimonio del Centro estará constituido por:

I.- Los ingresos que obtenga por los Servicio que preste en el cumplimiento de su objeto;

II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyo que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los organismos del sector social que coadyuven a su financiamiento;

III.- Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título jurídico para el cumplimiento de su objeto;
y

IV.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 17.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro contará con el siguiente personal:

- I.- Académico;
- II.- Técnico de apoyo; y
- III.- Administrativo.

El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del Centro se realizará por concursos de oposición, que calificarán las comisiones que para tal efecto se creen.

Artículo 18.- Las relaciones entre el Centro y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo, se regirán por los reglamentos que para tal efecto expida la Junta de Gobierno, los que deberán ajustarse a la legislación laboral vigente, así como a la legislación local civil, según se trate del tipo de contratación que se suscriba.

Se considerará personal de confianza del Centro todo aquel que realice funciones de dirección, vigilancia y fiscalización.

Artículo 19.- Serán alumnos del Centro quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar los estudios que se

impartan, y tendrán los derechos y las obligaciones que esta ley y las disposiciones reglamentarias determinen.

Las agrupaciones de alumnos serán totalmente independientes de las autoridades del Centro y se organizarán en la forma que los propios estudiantes determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá de quedar integrada dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que surta sus efectos el presente Decreto.

TERCERO.- El Reglamento Interior del Organismo, será expedido dentro de los 90 noventa días naturales posteriores, después de integrada la Junta de Gobierno.

CUARTO.- El Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar, queda sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

D A D O en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.

“Sufragio Efectivo. No Reelección” **C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado, Rúbrica.- **Lic. Adán Meza Barajas**, Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.- **Profr. José Ramón Parra Rivera**, Secretario de Educación Pública.- Rúbrica.